



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 6 de Marzo de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 17/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 05-03-1997;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 017/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 27-02-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 399

PJ



RONBERTO A. VIDALETTO
Intendente Municipal

**Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita**

VISTO

Que la reconversión transformadora y necesaria que ha venido implementando en nuestro país ha originado numerosos problemas en el ámbito ocupacional; y

CONSIDERANDO:

Que la cultura del trabajo es el pivote del desarrollo provincial y municipal y es ante todo y fundamentalmente preservadora de los valores esenciales del comportamiento humano;

Que si bien es en los empresarios el sector privado donde se asienta la responsabilidad esencial de invertir, producir e innovar, el Estado debe constituirse en un eje estratégico que coordine los distintos sectores de la sociedad en torno al común propósito de crear una nueva dimensión productiva y de empleo que garantice el crecimiento y la justicia social;

Que conforme a lo indicado precedentemente el gobierno provincial bonaerense define su rol como Estado a través de políticas activas e impulsoras tendientes a revertir lo enunciado en los visto;

Que por tales circunstancias el gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha implementado un Plan de Generación de Empleo mediante la construcción de pavimentos con utilización de mano de obra intensiva;

Que para nuestro distrito puede incorporarse al mismo resulta menester la sanción de los correspondientes actos administrativos;

Por todo ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**

O R D E N A N Z A-----

**ARTICULO 1º) DECLÁRESE a la Municipalidad de Mar Chiquita, adherida al -----
----- PLAN PROVINCIAL DE EMPLEO, mediante la construcción de
pavimentos con utilización de recursos humanos en forma intensiva.-----**

**ARTICULO 2º) RACTIFICASE el Acta de Adhesión que obra en el anexo 1 y
la ----- forma de instrumentación del Plan.-----**

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	AÑO 1997
5 MAR 1997	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	ARTICULO 3º) DECLÁRESE de Utilidad Pública todas las obras acogidas al ----- ----- Plan indicado en el artículo 1 de la presente en cada de no registrarse una oposición superior al 30 % de los propietarios y o poseedores a título de dueño de los predios con frente a la obra o por un numero de ellos que represente igual porcentajes las propiedades Nacionales, Provinciales y Municipales.

**ARTICULO 4º) El prorrato correspondiente a la contribución de mejoras se -----
efectuara por extensión lineal de frente, en un todo de acuerdo
con el decreto Ley nº 6769/58 y modificatorio y la Ordenanza General nº 165.-----**